

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, de sesenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: -----; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, como Director del referido hospital; tal como consta el Acuerdo Ejecutivo Número Treinta y cuatro, Asignación de Funciones, de fecha seis de enero del dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado Funciones como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente Contrato; y que en el transcurso de éste Documento me llamaré **“EL HOSPITAL”**; y **ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI**, de cuarenta años de edad, Odontóloga, del domicilio de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número:-----  
-----; actuando en mi carácter de Presidente de la **“COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** o de su abreviatura **“COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. de C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria -----  
-----; según lo compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de José Eduardo Tomasino Hurtado e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TRIENTA DEL LIBRO CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que dentro de sus finalidades esta realizar actividades y actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de tres Directores: Director presidente, Director Vicepresidente y Director secretario con sus respectivos suplentes; quienes serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos; que el presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social

de la misma, en general podrá celebrar toda clase de contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de la sociedad relativa al aumento del capital mínimo y ampliación de la finalidad social, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día diez de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho ante los oficios del notario Mauricio Méndez Garay e inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del libro MIL CUATROCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, en la que consta que la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad el aumento del capital mínimo y la ampliación de la finalidad social el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y **c)** La Credencial de la Elección de la Nueva Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIEN del Libro Número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad Licenciada Mariana Vanesa Cicchelli de Gutiérrez, el día veinte de abril del año dos mil diez; en la que consta que a las diez horas del día veinte de abril del año dos mil diez, estando reunidos en Junta General Ordinaria de Accionistas, los propietarios de todo el Capital Social de la Sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprobó por unanimidad la Elección de la Junta Directiva, que fungirá para un período de tres años, comprendidos del quince de mayo del dos mil diez al quince de mayo del año dos mil trece; en la que resulté elegida como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultada para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; por lo que por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, el que se regirá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiatrico “Dr. José Molina Martínez”, a precios firmes los renglones a él adjudicados mediante la Licitación Pública No. 05/2012, relativa a **PRODUCTOS ALIMENTICIOS**, de conformidad a su descripción, cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

REGLON No.	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
15	PAN PULMAN 520 GRAMOS, MARCA PANIFICADORA UNICA, ORIGEN NACIONAL, VENCIMIENTO 5 DIAS.	C/U	1,742	\$ 1.20	\$2,090.40
16	PAN DE HAMBURGUESA 75 GRAMOS, MARCA PANIFICADORA UNICA, ORIGEN NACIONAL, VENCIMIENTO 5 DIAS.	C/U	13,000	\$ 0.20	\$2,600.00
	TOTAL....				<b>\$4,690.40</b>

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato:

**a)** Las Bases de Licitación y sus Anexos; **b)** La Oferta Técnica y Económica presentada por el Contratista; **c)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad; **d)** La Resolución de Adjudicación Número 108/2011; y **e)** Las Modificativas si las hubieren.

El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.-

**TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** Todos los productos según la descripción del renglón, deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, en cuanto a calidad. En caso de productos que requieran almacenamiento, éstos deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible. Las carnes y los productos lácteos deberán traer en su empaque el número del Registro Sanitario correspondiente.-

**CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Los plazos de entrega de los suministros ofertados deberán apegarse estrictamente a la programación del Departamento de Alimentación y Dietas; y de acuerdo al siguiente detalle: **\*PAN DULCE Y PAN**

**FRANCES\*:** Entregas a diario de acuerdo a la necesidad de la Institución, se solicitará la cantidad un día antes, hora de entrega: 6:00 a.m. El Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, armonizando las existencias con las necesidades del hospital, de común acuerdo entre las partes. **Los Administradores de los Contratos, Guardalmacén y la Jefe Departamento de Alimentación y Dietas,** serán los responsables respectivamente de la supervisión y recepción de los bienes según lo término establecidos en las Bases de Licitación y el presente Contrato. **QUINTA: DE LA**

**RECEPCION:** La recepción de los suministros según muestras presentadas y el detalle siguiente: **Todos los productos perecederos que necesiten refrigeración se recibirán**

**en el Departamento de Alimentación y Dietas y el resto en el Almacén General.**

Mediante la presentación de factura duplicado cliente y cuatro (3) copias anexas a nombre del "Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez". El detalle y las cantidades queda estipulado en el presente contrato, para lo cual el suministrante o su representante autorizado deberá estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en los documentos de contratos del Hospital, como también identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren. **SEXTA:**

**ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega de los Alimentos según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, inmediatamente a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", que aceptará el Contratista sin derecho a compensación Económica y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de:

**CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$4,690.40)** que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, en la Cuenta Bancaria Número: 050310777 del BANCO CITIBANK, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil doce, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **OCTAVA: FORMA DE PAGO:** La cancelación se hará en la Unidad Financiera Institucional (UFI), en un plazo de sesenta días calendario y posteriores en que

el contratista presente la original de la factura duplicado cliente, más cuatro copias anexas y Acta de Recepción de Almacén, debidamente firmadas y selladas por los responsables.

**Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones y evitar así atrasos en los pagos. LA FACTURA**

**DEBERA EXPRESAR LO SIGUIENTE:** Número de Licitación Pública; Número de Resolución de Adjudicación; Número de Contrato; fondos; Descripción del bien o servicio; Precio Unitario según Contrato; y Precio total; **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción de los documentos requeridos.**

**NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiatrico “Dr. José Molina Martínez”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes, las que entregará en la UACI del hospital en original y una copia: 1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

Para garantizar el cumplimiento de este contrato el adjudicatario deberá presentar una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **SETECIENTOS TRES 56/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$703.56)**, equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del suministro adjudicado y contratado, la que deberá presentar en la UACI, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y estará vigente durante el plazo de un año, a partir de la fecha de la distribución del contrato. 2)

**GARANTIA DE BUENA CALIDAD:** El contratista garantizará la buena calidad de los suministros entregados, para lo cual presentará Garantía por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE 04/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$469.04)**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato y deberá presentarse en la UACI del hospital, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de catorce meses, a partir de la fecha de distribución del contrato. **DECIMA: MULTAS POR MORA:**

Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las

sanciones previstas en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato por cualquier cantidad que El Contratista le adeude, o exigirle su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores del presente Contrato, deberán implementar la “Hoja de Seguimiento de Contratos”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, según lo establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Al darse por terminado el contrato por causas imputables al Contratista, se excluirá de contrataciones futuras, durante un periodo de uno cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará lo pertinente al procedimiento establecido en el Título VII Prohibiciones, infracciones y sanciones, Capítulo II Sanciones a particulares. **El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando:** a) El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buena Calidad dentro del plazo establecido; b) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega de los Productos Alimenticios; c) El Contratista entregue Alimentos de inferior calidad y marca a lo ofertado y adjudicado; **d) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y e) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCIÓN CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. **En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin el análisis de las causas extraordinarias que las motiven previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de **INCREMENTAR O DISMINUIR** el presente contrato hasta un porcentaje máximo del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **DECIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA SEXTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. El Contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez” a quien exime de rendir fianza. **DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. **DECIMA OCTAVA: DEL,**



**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Quedan designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato la señora Sofía Funes de Moreno, **Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas** y/o el señor José Roberto Contreras, **Encargado de la Despensa del mismo Departamento**; según Resolución Administrativa No. 218, de fecha trece de diciembre de dos mil once. **DECIMA NOVENA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en:

San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil doce.

  
TITULAR. 

  
CONTRATISTA. 



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de enero del año dos mil doce.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de este domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: **WALTER ORLANDO LARA AMAYA**, quien es de sesenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número:

quien actúa en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, como Director del referido hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Treinta y cuatro, Asignación de Funciones, de fecha seis de enero del dos mil doce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la

señora Ministra de Salud, le ha asignado Funciones al compareciente como Director del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que el compareciente está plenamente facultado para realizar el presente acto; y quien en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **ALESSANDRA CICHELLI DE MATTEUCCI**, quien es de cuarenta años de edad, Odontóloga, del domicilio de San Salvador, persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: -----, quien actúa en su carácter de Presidente de la **“COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** o de su abreviatura **“COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. de C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria -----; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de diciembre del año mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de José Eduardo Tomasino Hurtado e inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TRIENTA DEL LIBRO CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que dentro de sus finalidades esta realizar actividades y actos como el presente; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva compuesta de tres Directores: Director presidente, Director Vicepresidente y Director secretario con sus respectivos suplentes; quienes serán electos para un periodo de tres años pudiendo ser reelectos; que el presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social de la misma, en general podrá celebrar toda clase de contratos dentro del giro ordinario de los negocios sociales; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de la sociedad relativa al aumento del capital mínimo y ampliación de la finalidad social, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día diez de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho ante los oficios del notario Mauricio Méndez Garay e inscrita en el Registro

de Comercio al número DIECISIETE del libro MIL CUATROCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades, en la que consta que la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad el aumento del capital mínimo y la ampliación de la finalidad social el día diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho; y **c)** La Credencial de la Elección de la Nueva Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIEN del Libro Número DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, extendida por la Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad Licenciada Mariana Vanesa Cicchelli de Gutiérrez, el día veinte de abril del año dos mil diez; en la que consta que a las diez horas del día veinte de abril del año dos mil diez, estando reunidos en Junta General Ordinaria de Accionistas, los propietarios de todo el Capital Social de la Sociedad COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprobó por unanimidad la Elección de la Junta Directiva, que fungirá para un período de tres años, comprendidos del quince de mayo del dos mil diez al quince de mayo del año dos mil trece; en la que resultó la compareciente elegida como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultada para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen: “W. Lar.” y “A. de Matteucci”, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**; según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital PRODUCTOS ALIMENTICIOS, por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$4,690.40)**; en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen así mismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haberlas reconocido las comparecientes. Así se expresaron las otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y

MINISTERIO DE SALUD.  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"**  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y  
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
(UACI)

Licitación Pública No. 05/2012  
PRODUCTOS ALIMENTICIOS.  
Resolución de Adjudicación No. 108/2011  
Contrato No. 15/2012.  
COMPAÑÍA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A. DE C.V.

leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

